

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: CLAUDIA ESTER LOAIZA ALZATE
Demandado: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.
Radicado: 2021-00393

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda por falta de competencia, **en razón a la cuantía**, ella está determinada por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda (numeral 1º, art. 26 del C.G.P.), en el presente asunto no supera la menor, es decir, es inferior a \$136.278.900.00 (art. 25 ídem), pues así se desprende de las pretensiones dinerarios.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso **2º del art. 90 del C.G.P.**, se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad, quien es el competente para conocer en este caso.

Oficiese a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE.

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06a86c7c76293f1f78068a8a4d39af27a91b8facc1620a00bf0071316fa9fb8b

Documento generado en 24/08/2021 04:59:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>